



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares.—Trafalgar, 31.  
MADRID, Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 peseta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

DOMINGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 264

### SUMARIO

#### FACTORIA DEL ESTADO

LEY de 2 de septiembre de 1941 por la que se modifica el artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo.—Páginas 7283 y 7284.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 18 de septiembre de 1941 por el que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al Coronel de Artillería de la Escala complementaria don Juan González-Anleo y Pareja-Obregón.—Página 7284.

Otro de 20 de septiembre de 1941 por el que se nombra Vocal del Consejo de las Obras del Monumento a los Caidos, al Vicesecretario de Educación Popular don Gabriel Arias Salgado.—Página 7284.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 13 de septiembre de 1941 por el que se dispone el cese del Subsecretario del Ministerio de Trabajo don Manuel Valdés Larrañaga.—Página 7285.

Otro de 13 de septiembre de 1941 por el que se dispone el cese del Director general de Jurisdicción del Trabajo don Esteban Pérez González.—Página 7285.

Otro de 13 de septiembre de 1941 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Trabajo a don Esteban Pérez González.—Página 7285.

Otro de 13 de septiembre de 1941 por el que se nombra Director general de Jurisdicción del Trabajo a don Felipe Rodríguez Franco.—Página 7285.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Teruel, don Rafael Mateo Bernad.—Página 7285.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 4 de agosto de 1941 por la que se conceden las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 7285 a 7287.

Disponibles.—Orden de 16 de septiembre de 1941 por la que queda en situación de «disponible» el Comandante de Infantería don Antonio Suárez López-Fando.—Página 7287.

#### MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 19 de septiembre de 1941 por la que se designa la Comisión encargada de la valoración de los bienes de la «Compañía Mercantil Construcciones Aeronáuticas, S. A.».—Página 7287.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de septiembre de 1941 por la que se destina a la Prisión Celular de Barcelona, al Jefe Superior de tercera clase don Eduardo Méndez Barceló.—Página 7288.

Otra de 13 de septiembre de 1941 por la que se destina a la Prisión Central de Uclés al Director de segunda clase don Faustino Rivero de la Torre.—Página 7288.

Otra de 19 de septiembre de 1941 por la que se dispone que, a partir de 1.º del actual todos los funcionarios adscritos, en comisión de servicio, a Destacamentos, Concentraciones o Campos penitenciarios, a quienes fueran de aplicación los beneficios de la Orden de 13 de noviembre de 1940, perciban la media dieta que establece el Reglamento de Dietas de 18 de Junio de 1924.—Página 7288.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de septiembre de 1941 por la que se nombran, previa oposición, Liquidadores de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, a los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que se indican.—Págs. 7288 y 7289.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Orden** de 15 de septiembre de 1941 por la que se declara desierto el concurso de adquisición de una finca con destino a la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.—Página 7289.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Orden** de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Barcelona al Catedrático don Maximino San Miguel de la Cámara.—Página 7289.

Otra de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona al Catedrático don Benito Fernández Ríofrío.—Pág. 7289.

Otra de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla a don Luis Morales Oliver.—Página 7289.

**Orden** de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Rafael Ramos Fernández, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 7289.

Otra de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Valencia al Catedrático don Salvador Salom Antequera.—Pág. 7289.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el Claustro de San Francisco, de Palma de Mallorca, Monumento Nacional. Importante: 8.474,30 pesetas.—Páginas 7289 y 7290.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de las vidrieras en la Catedral de Barcelona, Monumento Nacional. Importante: 9.959,28 pesetas.—Página 7290.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación en la Alcazaba, Torre de Espantaperros y Murallas, de Badajoz, Monumento Nacional. Importante: 19.927,05 pesetas.—Página 7290.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las nuevas Salas del Patio de los Reyes, en el Monasterio de El Escorial. Importante: 9.663,15 pesetas.—Página 7281.

**Orden** de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Santa Clara, de Briviesca (Burgos), Monumento Nacional. Importantes: 10.000 pesetas.—Página 7291.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de Baeza (Jaén), Monumento Nacional. Importantes: 5.000 pesetas.—Páginas 7291 y 7292.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Puerta del Sagrario, en Málaga, Monumento Nacional. Importantes: 2.500 pesetas.—Página 7292.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Designando Vocales Notarios, Vocales empleados y Vocal Oficial de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías, a los señores que se mencionan.—Página 7292.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Referente a la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Victorio Santos Narraño (fallecido).—Página 7292.

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades no transferible que se cita.—Página 7292.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Primera Enseñanza.—Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio (continuación).—Páginas 7293 a 7299.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de terminación del camino de servicio del Pantano de Tous (Valencia).—Página 7300.

Anunciando subasta de las obras de terminación de la conducción de agua para abastecimiento de Alginet (Valencia).—Páginas 7300 y 7301.

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.**—Anunciando concurso para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra) del ferrocarril de Soria a Castejón.—Páginas 7301 y 7302.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3489 a 3498.

# JEFATURA DEL ESTADO

## LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1941 por la que se modifica el artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo.

El fin social que persigue el artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo al establecer con carácter obligatorio en favor del trabajador las vacaciones anuales retribuidas, no es otro que el proporcionarle «el merecido reposo» que declara el Fuero del Trabajo para atender a la reparación y fortalecimiento de sus energías físicas.

Sin embargo, la aplicación del artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo, en las reclamaciones que por incumplimiento del mismo se han producido, se ha hecho dando una equivocada interpretación a tal precepto al resolverse aquéllas, por regla general, declarando únicamente la obligación de las empresas de retribuir en metálico los días de vacaciones que no fueron disfrutados, con lo que en realidad lo reclamado por el trabajador no es el descanso retribuido, sino sólo el doble salario durante dicho período de tiempo, y si bien este criterio, económicamente beneficia al productor obrero, es lo cierto que vulnera el fin social que se persigue, que es, como queda dicho, el descanso reparador a quien, desempeñando una actividad digna, contribuye con su esfuerzo al engrandecimiento de la Nación.

Asimismo, la variada fecha de ingreso de los trabajadores al servicio de un empresario y la condición hoy exigida de llevar un año trabajando al servicio de éste, para tener derecho a las vacaciones retribuidas, hacen que en la práctica el trabajador de nuevo ingreso no sepa con certeza desde cuándo pueda exigir sus derechos, y ello se traduce casi siempre en que las primeras vacaciones las disfrute cuando van casi transcurridos dos años desde aquél.

No existiendo sanciones especiales establecidas para los empresarios que incumplan sus deberes en estas materias, resulta que éstos, en caso de reclamación no sufren ningún quebranto o recargo por su resistencia o morosidad, y en cambio pueden aprovecharse de su incumplimiento, con aquellos productores que no reclamen sus derechos. Y en previsión de que los empresarios desconozcan sus obligaciones clara y terminantemente expresadas, se deben establecer multas que impondrá el Magistrado del Trabajo a su prudente arbitrio, y dentro de los límites que se fijan.

Por todas estas razones se hace precisa la modificación del artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo en el sentido indicado.

En su virtud,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo quedará re-dactado en la siguiente forma:

**«Artículo cincuenta y seis.**—El trabajador tendrá derecho a un permiso anual retribuido, al menos de siete días laborables ininterrumpidos o de mayor duración si así lo establecieran sus Bases de Trabajo, disfrutado en la fecha que fija de común acuerdo con su empresario o en la que ordene el Magistrado del Trabajo, en caso de desacuerdo. La retribución en metálico correspondiente al permiso será abonada por el empresario al empezar su disfrute, y la retribución en especie, en su caso, lo será como de ordinario o debidamente compensada.

Cuando el trabajador dejara de prestar sus servicios antes de haber disfrutado el permiso anual retribuido, percibirá la parte proporcional que le corresponda.

No se podrá compensar el no disfrute del permiso retribuido con el pago del doble salario durante los días que deba disfrutarse aquél, a no ser por resolución del Magistrado del Trabajo, cuando el trabajador reclame del empresario el cumplimiento de dicha obligación y haya dejado de prestar sus servicios, pues en otro caso, el Magistrado señalará la fecha en que deba disfrutar las vacaciones atrasadas y reclamadas.

Si el trabajador, durante sus vacaciones retribuidas, realizara para sí o para otro, trabajos que

contrarien la finalidad del permiso, deberá reintegrar al empresario la remuneración percibida correspondiente a las vacaciones.

Queda prohibido descontar cualquier permiso extraordinario concedido durante el año del periodo de vacaciones reglamentarias.

Cuando se acredite en juicio que la empresa no concedió el permiso ininterrumpido a que como vacaciones tuviera derecho el trabajador, o no lo hubiere concedido a partir de la fecha en que debiera hacerlo, o cometiera alguna otra infracción de lo dispuesto en este artículo, se impondrá como sanción al empresario una multa cuya cuantía se señalará por el Magistrado del Trabajo, con arreglo a su prudente arbitrio, pero sin que pueda ser inferior al doble de los jornales que importen las vacaciones retribuidas del trabajador, ni superior a cinco mil pesetas, ingresándose estas multas en la Caja General de Depósitos a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, el cual destinará su importe para fines de carácter social que legalmente estén establecidos o se establezcan en lo sucesivo.

Contra la resolución del Magistrado del Trabajo imponiendo multa, el empresario sancionado podrá recurrir ante el Tribunal Central contra la cuantía de la misma, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, previo ingreso de su importe en la Caja General de Depósitos. Lo dispuesto anteriormente ha de entenderse sin perjuicio de los recursos de suplicación y casación establecidos en las disposiciones vigentes contra las sentencias que dicten los Magistrados del Trabajo.»

**Artículo segundo.**—La presente Ley comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pero no se aplicará en cuanto a reclamaciones pendientes o que se entablen sobre vacaciones atrasadas, más que respecto a aquéllas que correspondan a periodos de trabajo en su totalidad posteriores a primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.

**Artículo tercero.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 18 de septiembre de 1941 por el que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Coronel de Artillería de la Escala complementaria don Juan González-Anleo y Pareja-Obregón.**

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Vocal representante de dicho Ministerio en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Coronel de Artillería de la Escala complementaria don Juan González-Anleo y Pareja-Obregón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 20 de septiembre de 1941 por el que se nombra Vocal del Consejo de las Obras del Monumento a los Caídos al Vicesecretario de Educación Popular, don Gabriel Arias Salgado.**

**Nombro**, previa deliberación del Consejo de Ministros, Vocal del Consejo de las Obras del Monumento a los Caídos, al Vicesecretario de Educación Popular, don Gabriel Arias Salgado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 13 de septiembre de 1941 por el que se dispone el cese del Subsecretario del Ministerio de Trabajo, don Manuel Valdés Larrañaga.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese de Subsecretario del Ministerio de Trabajo don Manuel Valdés Larrañaga, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON  
DE VELASCO

**DECRETO de 13 de septiembre de 1941 por el que se dispone el cese del Director general de Jurisdicción del Trabajo, don Esteban Pérez González.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese de Director general de Jurisdicción del Trabajo don Esteban Pérez González, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON  
DE VELASCO

**DECRETO de 13 de septiembre de 1941 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Trabajo a don Esteban Pérez González.**

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Trabajo a don Esteban Pérez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON  
DE VELASCO

**DECRETO de 13 de septiembre de 1941 por el que se nombra Director general de Jurisdicción del Trabajo a don Felipe Rodríguez Franco.**

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Jurisdicción del Trabajo a don Felipe Rodríguez Franco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON  
DE VELASCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 18 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Teruel, don Rafael Mateo Bernad.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Rafael Mateo Bernad, Maestro Nacional desempeñando en la

actualidad sus servicios en la Escuela Unitaria de Niños de Paralejos de Alfambra (Teruel), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Teruel, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.—

P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo  
(Varias Armas)

**ORDEN de 4 de agosto de 1941 por la que se conceden las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.**

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

| Empleos | Situación | NOMBRES |     |     | Antigüedad |     |     | Fecha que empieza a percibir la |     |     | Autoridad que cursó la documentación | Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión |
|---------|-----------|---------|-----|-----|------------|-----|-----|---------------------------------|-----|-----|--------------------------------------|--|
|         |           | Día     | Mes | Año | Día        | Mes | Año | Día                             | Mes | Año |                                      |  |

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 699), retirados, ordinarios y en reserva.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR

Coronel ..... Retirado ..... D. Juan Cantero Ortega ..... 1 enero 1937 | Subinspección 2.ª Región ..... Cádiz.

INFANTERIA

Tte. Coronel ..... Retirado Ord. .... D. Daniel Abreu Rodríguez ..... 21 marzo 1939 | Gobierno Militar de Canarias ..... Las Palmas.  
 Idem Id. .... Retirado Ext. .... D. Angel Toledo García ..... 5 enero 1940 | Subinspección 1.ª Región ..... Dron. Gral. Deuda y Clases Pasivas.  
 Comandante ..... Idem Id. .... D. Juan de Ozaeta Guerra ..... 10 mayo 1938 | Gobierno Militar de Madrid ..... Dron. Gral. Deuda y Clases Pasivas.

Queda rectificada en el sentido que se indica, la Orden de 9 de julio de 1941 («D. O.» núm. 158).

Idem ..... Retirado Ext. .... D. Alberto de León y Borrás ..... 11 mayo 1940 | Subinspección 1.ª Región ..... Dron. Gral. Deuda y Clases Pasivas.  
 Idem ..... Idem Id. .... D. Mariano Batlle Batlle ..... 3 junio 1938 | Subinspección 4.ª Región ..... Barcelona.  
 Capitán ..... Idem Id. .... D. Aurelio López Domínguez ..... 7 marzo 1939 | Subinspección 7.ª Región ..... Valladolid.

CABALLERIA

Comandante ..... Retirado Ext. .... D. Fernando Ochoa Rodríguez ..... 1 julio 1939 | Subinspección 4.ª Región ..... Tarragona.

INGENIEROS

Tte. Coronel ..... Retirado Ext. .... D. Juan Sánchez Laón ..... 5 abril 1938 | Subinspección 1.ª Región ..... Dron. Gral. Deuda y Clases Pasivas.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Capitán ..... Retirado ..... D. Rafael Flores Almenta ..... 3 julio 1938 | agosto 1938 | Gob. Milir. Base Naval Cartagena ..... Cartagena.  
 Teniente ..... Retirado Ext. .... D. Gregorio Celaya Magno ..... 28 febrero 1939 | junio 1939 | Gobierno Militar de Navarra ..... Pamplona.  
 Idem ..... Idem Id. .... D. Telesforo Granda Granda ..... 21 mayo 1940 | Subinspección 1.ª Región ..... Dron. Gral. Deuda y Clases Pasivas.  
 Idem ..... Idem Id. .... D. Augusto Mulas García ..... 28 octubre 1940 | novbre. 1940 | Gobierno Militar de Salamanca ..... Salamanca.  
 Idem ..... Retirado ..... D. José Pérez Martínez ..... 28 octubre 1937 | novbre. 1937 | Gobierno Militar de Coruña ..... Coruña.  
 Idem ..... Idem ..... D. Marcos Rodríguez Andrés ..... 23 septbre. 1939 | octubre 1939 | Gobierno Militar de León ..... León.

CABALLERIA

Teniente ..... Retirado ..... D. Ramón Moles Trilla ..... 12 octubre 1938 | novbre. 1938 | Gobierno Militar de Vizcaya ..... Bilbao.

GUARDIA CIVIL  
Teniente ..... [Retirado] ..... D. Braulio Martínez Cabrera ... 17 enero 1938 | Subinspección 2.ª Región (Sevilla) | Sevilla.

CARABINEROS  
Teniente ..... [Retirado] ..... D. Juan Fernández Prieto ..... 13 septbre. 1937 | Gobierno Militar 5.ª Región ..... Huesca.  
Idem ..... [Retirado] ..... D. Florentino Fernández González ..... 8 abril 1940 | Gobierno Militar de Vizcaya ..... Bilbao.

INTENDENCIA  
Comandante ..... [Retirado Ext. ...] ..... D. Valero Aguado Roig ..... 8 agosto 1938 | Subinspección 4.ª Región ..... Sevilla.

SANIDAD  
Comandante M. [Reserva.....] ..... D. Luis Huertas Burgos ..... 6 septbre. 1940 | Subinspección 2.ª Región ..... Jerez (Cádiz).  
Idem id. .... [Retirado Ext. ...] ..... D. Leopoldo Martínez Olmedo ..... 1 octubre 1937 | Subinspección 1.ª Región ..... Dron. Gral. Deuda y Clases Pasivas.

ALABARDEROS  
Comandante ..... [Retirado Ext. ...] ..... D. Rufino Lucas Canillas ..... 17 novbre. 1934 | Subinspección 1.ª Región ..... Dron. Gral. Deuda y Clases Pasivas.

JURIDICO  
Auditor Brigada [Retirado Ext. ...] ..... D. Francisco J. Dusmet Arizeu | 7 junio 1940 | Subinspección 1.ª Región ..... Dron. Gral. Deuda y Clases Pasivas.

CLERO CASTRENSE  
Capellán 1.º ..... [Retirado Ext. ...] ..... D. Angel Mañero Porras ..... 18 enero 1939 | Subinspección 6.ª Región ..... Palencia.  
Idem id. .... [Retirado Ext. ...] ..... D. Angel Ruiz-Zorrilla Jiménez | 4 julio 1940 | Subinspección 7.ª Región ..... Valladolid.  
Idem id. .... [Retirado Ext. ...] ..... D. José Planas Vidal ..... 14 mayo 1938 | Subinspección 4.ª Región ..... Barcelona.

Madrid, 4 de agosto de 1941.—VARELA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 16 de septiembre de 1941 por la que queda en situación de «disponible» el Comandante de Infantería don Antonio Suárez López Fando.

A propuesta del General Jefe Director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., causa baja en la misma, el Comandante de Infantería don Antonio Suárez López-Fando, quedando disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 16 de septiembre de 1941.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se designa la Comisión encargada de la valoración de los bienes de la «Compañía Mercantil Construcciones Aeronáuticas, S. A.».

La Comisión encargada de la valoración de los bienes de la «Compañía Mercantil Construcciones Aeronáuticas, S. A.», adjudicataria de la cuota de aportación privada, según determina el artículo quinto de la Ley de 18 de abril de 1941, queda constituida de la forma siguiente:

- Presidente, Jefe de Fabricación del Ministerio del Aire.
- Vocales: Jefe de la Zona Territorial de Industria número 1.
- Jefe de la Zona Territorial de Industria número 2.
- Jefe de Infraestructura de la Región Aérea número 1.
- Jefe de Infraestructura de la Región Aérea número 2.
- Interventor de la Dirección General de Industria y Material.
- Secretario de la Junta Económica de la Dirección General de Industria y Material.
- En representación de la Sociedad adjudicataria (C. A. S. A.), los Consejeros siguientes:
- D. Ricardo Goizueta.
- D. José Ortiz Echagüe.
- D. José María Cervera.

Madrid, 19 de septiembre de 1941.

VIGÓN

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se destina a la Prisión Celular de Barcelona al Jefe superior de tercera clase don Eduardo Méndez Barceló.**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Eduardo Méndez Barceló, Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Central de Ocaña pase a prestar sus servicios a la Celular de Barcelona, en donde deberá posesionarse en término de diez días, con derecho al abono de gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se destina a la Prisión Central de Uclés al Director de segunda clase don Faustino Rivero de la Torre.**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Faustino Rivero de la Torre, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Provincial de Ciudad Real, pase a prestar sus servicios a la Central de Uclés, con plazo posesorio de ocho días y derecho al abono de gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se dispone que, a partir de 1.º del actual todos los funcionarios adscritos, en comisión de servicio, a Destacamentos, Concentraciones o Campos penitenciarios, a quienes fueran de aplicación los beneficios de la Orden de 13 de noviembre de 1940, perciban la media dieta que establece el Reglamento de Dietas de 18 de junio de 1924.**

Excmo. S.: La Orden de este Departamento de 12 de noviembre del pasado año concedió a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que prestan los diferentes servicios de su cargo en Destacamentos, Concentraciones o Campos penitenciarios de reclusos trabajadores, el derecho al percibo de las dietas reglamentarias que, con arreglo a sus respectivas categorías, pudieran corresponderles en armonía con lo dispuesto en el vigente reglamento de 18 de junio de 1924, en consideración a las especiales circunstancias en que prestan dichos servicios, debido a que los expresados Destacamentos o Campos penitenciarios se hallan enclavados en lugares alejados de núcleos de población y en periodo de reconstrucción que originan graves molestias y privaciones a los repetidos funcionarios. Ahora bien, como la índole y régimen de los expresados Destacamentos penitenciarios obliga a una permanencia prolongada en ellos de los funcionarios adscritos a los mismos, y ante la necesidad de armonizar la mayor economía en los intereses del Estado con la retribución de unos servicios que por las circunstancias que en ellos concurren tienen el carácter de excepcionales

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de 1.º de septiembre actual todos aquellos funcionarios adscritos en comisión del servicio a Destacamentos, Concentraciones o Campos penitenciarios de reclusos trabajadores a quien fueran de aplicación los beneficios de la Orden de 13 de noviembre de 1940, per-

cibirán, con arreglo a sus respectivas categorías, la media dieta que establece el párrafo segundo, del artículo cuarto del vigente Reglamento de Dietas de 18 de junio de 1924.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se nombran, previa oposición, Liquidadores de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, a los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública que se indican.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1941, para juzgar los ejercicios de la oposición a plazas de Liquidadores de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, convocada por Orden ministerial de 20 de enero de 1941, en uso de la autorización concedida a este Departamento ministerial por el Decreto de 25 de noviembre de 1940, para proveer 60 plazas de la referida especialidad,

Este Ministerio, de conformidad con los números 14 y 15 de la Orden de 20 de enero de 1941 citada, se ha servido prestar su aprobación a la lista definitiva de los opositores que probaron su suficiencia en los ejercicios señalados al efecto, y que se acompaña a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

### Relación que se cita

| Núm. | NOMBRES                                       | Puntuación | Núm. | NOMBRES                                 | Puntuación |
|------|---|------------|------|---|------------|
| 1.—  | D. Carlos Duplá Zabalza .....                 | 65,85      | 11.— | D. Manuel Medina Pérez .....            | 56,75      |
| 2.—  | D. Juan Laporta y Laporta .....               | 64,75      | 12.— | D. Francisco Javier Miguej Bravo .....  | 56,50      |
| 3.—  | D. Enrique de Castells y de Adriaensens ..... | 64,25      | 13.— | D. Cesáreo Isabelo Sánchez Merino ..... | 56,35      |
| 4.—  | D. Jerónimo Garranzo Pagonabarraga .....      | 63,50      | 14.— | D. Alfredo Meirás Sinde .....           | 55,75      |
| 5.—  | D. Eduardo Abad Lluch .....                   | 62,00      | 15.— | D. Eduardo Ossorio Infante .....        | 54,85      |
| 6.—  | D. Félix Moreno Cerezo .....                  | 60,00      | 16.— | D. Primitivo Murillas Sánchez .....     | 54,50      |
| 7.—  | D. Antonio Monllor Fernández .....            | 58,50      | 17.— | D. José Lucina Morales .....            | 54,25      |
| 8.—  | D. Ramón Ortells Simón .....                  | 58,25      | 18.— | D. Julio Cólera Benedití .....          | 54,00      |
| 9.—  | D. Domingo Triay Moll .....                   | 57,95      | 19.— | D. Joaquín Pérez Amat .....             | 53,75      |
| 10.— | D. Francisco Zamora Jiménez .....             | 56,85      | 20.— | D. José María Montés Ros .....          | 52,00      |



| Núm.                            | NOMBRES | Puntuación | Núm.                              | NOMBRES | Puntuación |
|---------------------------------|---------|------------|-----------------------------------|---------|------------|
| 21.—D. Francisco Pellico Alemán |         | 51,75      | 29.—D. Anselmo Angel López Martín |         | 47,50      |
| 22.—D. Jose Rodón Peralta       |         | 51,25      | 30.—D. Manuel Díaz Salvador       |         | 45,25      |
| 23.—D. Jose María Pané Delgado  |         | 51,00      | 31.—D. Manuel Moreno López        |         | 45,00      |
| 24.—D. Antonio Guillem Haro     |         | 50,85      | 32.—D. Teodosio Fernández Recio   |         | 44,25      |
| 25.—D. Nicanor Muro Rivero      |         | 50,75      | 33.—D. Edmundo Ocejo Alvarez      |         | 43,85      |
| 26.—D. José Argilés Arregui     |         | 49,35      | 34.—D. Bartolomé Ferrer Urba      |         | 43,50      |
| 27.—D. Jaime Monjo Palliser     |         | 49,25      | 35.—D. Arturo Rey González        |         | 43,25      |
| 28.—D. Luis Barquín Ortiz       |         | 48,00      | 36.—D. Ramón Luaces Maroto        |         | 43,00      |

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se declara desierto el concurso de adquisición de una finca con destino a la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Celebrado el acto del concurso para la adquisición de una finca urbana con objeto de instalar en ella la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, con arreglo a lo determinado en la Orden ministerial de 9 de junio del corriente año y al anuncio-concurso insertos ambos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 162 del año actual, así como en el «Boletín Oficial» de Vizcaya de los días 25 de junio y 2 de julio últimos, y no ajustándose las ofertas presentadas a las condiciones exigibles con arreglo al pliego de condiciones, este Ministerio ha resuelto declarar desierto el citado concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Barcelona al Catedrático don Maximino San Miguel de la Cámara.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicerrector de la Universidad de Barcelona al Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicho Centro, don Maximino San Miguel de la Cámara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona al Catedrático don Benito Fernández Riofrio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, a don Benito Fernández Riofrio, catedrático de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla a don Luis Morales Oliver.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla al Catedrático de la misma don Luis Morales Oliver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Rafael Ramos Fernández, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al Catedrático de dicho establecimiento don Rafael Ramos Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Valencia al Catedrático don Salvador Salom Antequera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia al Catedrático de las mismas don Salvador Salom Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el Claustro de San Francisco, de Palma de Mallorca, Monumento Nacional, importante 8.474,30 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Claustro de San Francisco, de Palma de Mallorca, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Gabriel Alomar Esteve;

Resultando que el proyecto de referencia comprende las obras de restauración de las cubiertas, sustitución del envidado; reposición de todos los elementos de cantería descompuestos, sustituyendo capiteles y renovación del solado de hormigón;

Resultando que el mencionado proyecto asciende a la cantidad de pesetas 8.474,30, de las que corresponden a la ejecución material, 7.725 pesetas; a honorarios de arquitecto, 444,18; a honorarios de aparejador, 266,50, y a premio de pagaduría, 38,62 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización, prestando igualmente su conformidad la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las

formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 Decreto de 27 de marzo de 1925;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto 2.º, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden Ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 8 de agosto próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, fiscalizó favorablemente el mismo el 11 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto, por su presupuesto total de pesetas 8.474.30, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de las vidrieras en la Catedral de Barcelona, Monumento Nacional, importante 9.959,58 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de las vidrieras en la catedral de Barcelona, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Cécil Martinell;

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto la restauración de la vidriera artística de la catedral-basilica de Barcelona que, a consecuencia de una bomba que cayó en el año 1928, quedaron destrozadas;

Resultando que el proyecto de referencia asciende a 9.959,28 pesetas, de las que corresponden a honorarios de arquitecto 292,04; a honorarios de aparejador, 297,61; a premio de pagaduría, 42,13, y a ejecución material, 8.626,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó este expediente a informe

de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización, prestando igualmente su aprobación la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y Real Decreto de 27 de marzo de 1925;

Considerando que esta obra, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de agosto próximo pasado y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 13 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto, por su presupuesto total de pesetas 9.959,28, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación en la Alcazaba, Torre de Espantaperros y Murallas de Badajoz, Monumento Nacional, importante 19.927,05 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Alcazaba, Torre de Espantaperros y Murallas de Badajoz, formulado por el Arquitecto-Conservador de la Zona 6.ª, don Félix Hernández, importante 19.927,05 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto la consolidación de los elementos señalados de interés en el conjunto de referencia y la valoración de los mismos;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a la cantidad de 19.927,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 18.231,54 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.002,73; a honorarios de aparejador, 601,53, y a premio de pagaduría, 91,15 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, en su artículo 25, ha sido informado el proyecto por la Junta facultativa de construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización, y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras de que se trata aconseja se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de señores Ministros, para las reparaciones que, de carácter extraordinario, exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10.ª, concepto 2.º, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 28 de junio último y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 1.º de agosto próximo pasado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto por su presupuesto total de pesetas 19.927,05, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las nuevas salas del Patio de los Reyes en el Monasterio de El Escorial, importante 9.663,15 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las nuevas salas del Patio de los Reyes en el Monasterio de El Escorial, formulado por el Arquitecto don Luis M. Feduchi, importante pesetas 9.663,15;

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto el terminar, en lo que a la decoración y buen acabado se refiere, las obras que se ejecuten en las nuevas salas del Patio de los Reyes, así como hacer una pequeña instalación eléctrica en vestíbulos y servicios y construir un pozo de depuración de dichos servicios;

Resultando que el mencionado proyecto asciende en su totalidad a la cantidad de 9.663,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 8.370; a honorarios facultativos por formación del proyecto, 481,27; idéntica cantidad de pesetas 481,27 a honorarios facultativos por dirección de las obras; a honorarios del aparejador, 288,76, y a premio de pagaduría, 41,85 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, en su artículo 25, el mencionado proyecto ha sido informado por la Junta facultativa de construcciones civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización, como en igual sentido favorable informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras de que se trata aconseja se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de señores Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10.ª, concepto 2.º, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 23 de julio último y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 26 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto por su presupuesto total de 9.663,15 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Santa Clara de Briviesca (Burgos), Monumento Nacional, importante: pesetas 10.000.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de Santa Clara de Briviesca (Burgos), Monumento Nacional;

Considerando que, según lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos Histórico-Artísticos, amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con solo una sucinta memoria y algún documento gráfico presentado por el Arquitecto o la Comisaría de la Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 2 de agosto próximo pasado y que la Delegación de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 4 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mención, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes y de carácter extraordinario, en el Monasterio de Santa Clara, de Briviesca (Burgos), «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de

España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de Baeza (Jaén), Monumento Nacional, importante: 5.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 5.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Catedral de Baeza (Jaén);

Considerando que conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938 la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras urgentes en los Monumentos Nacionales e Histórico-Artísticos de España amenazados de ruina sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría o el Arquitecto de la zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de agosto próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 12 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Catedral de Baeza (Jaén) «a justificar» con cargo al crédito de pesetas 3.500.000 imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10, concepto 2.º del presupuesto

extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente; debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Puerta del Sagrario, en Málaga, Monumento Nacional: Importante: 2.500 pesetas

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 2.500 pesetas para reaflorar obras de carácter extraordinario y urgente en la Puerta del Sagrario, de Málaga;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos Histórico-Artísticos amenazados de ruina sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría o el Arquitecto de la zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 8 de agosto próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 12 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 2.500 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Puerta del Sagrario, en Málaga, «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10. concepto 2.º, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según

se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente; debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

*Designando Vocales Notarios, Vocales empleados y Vocal Oficial de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarias, a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarias, aprobado por Orden ministerial de 17 de los corrientes mes y año, dispone que dicha institución estará regida por una Junta de Patronato de la cual formarán parte, como Presidente, el Decano del Colegio Notarial de Madrid u otro miembro de la Junta directiva que ésta designe, y como Vocales, tres Notarios, tres empleados y un Oficial del Cuerpo facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, nombrados todos por ésta, y actuará como Secretario uno de los Notarios, a tal efecto designado.

En su virtud, y para que pueda constituirse la mencionada Junta de Patronato, y ésta cumplir los fines que en el referido Estatuto se le encomiendan,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo estatutario, ha tenido a bien designar como Vocales Notarios a los de esta capital don Jesús Coronas y Menéndez Conde, don Manuel González Rodríguez y don Justo Sanz Ibáñez, que desempeñará las funciones de Secretario; como Vocales empleados a los señores don Angel González Siesto, don Francisco Mampaso Bueno y don Julio Bonilla López; y como Vocal Oficial de este Centro directivo a don Vicente Lledó Martínez Unda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo facultativo de esta Dirección general.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de sus colegiados y empleados de éstos, y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.—  
El Director general de los Registros y del Notariado, Ignacio de Casso.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de ...

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Referente a la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Victorio Santos Naranjo (fallecido).*

Habiéndose solicitado por doña Victoria Buero y García la devolución de la fianza que tenía constituida en el Banco de España, y a disposición de este Centro, para garantizar la gestión de Habilitado de Clases Pasivas de don Victorio Santos Naranjo, por fallecimiento de dicho señor, se hace público, por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 9 de septiembre de 1941.—  
El Director general, Federico Gómez Gorordo.

*Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades no transferible que se cita.*

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades, no transferible, número 3.033, emitida a favor de la Obra Pía fundada en la villa de Yanguas, provincia de Soria, por don Francisco Alfaro, por un capital de 834,71 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Soria, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.—  
El Director general, Eliseo Migoya.

4.014-X

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuación)

| LOCALIDAD  | Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número) | Ayuntamiento             | Partido Judicial | Provincia | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento |
|--|--|--------------------------|------------------|-----------|-----------------------|------------------------|
| <b>Escuelas vacantes para proveer en consortes</b> |  |                          |                  |           |                       |                        |
| <b>MAESTRAS</b>                                    |  |                          |                  |           |                       |                        |
| Abia de las Torres                                 | Una (1)  | Abia Torres              | C. Condes        | Palencia  | 551                   | 551                    |
| Amayuelas Ojeda                                    | Una (1)  | Vega de Bur              | Cervera          | Palencia  | 141                   | 654                    |
| Anusco   | Una (1)  | Amusco                   | Astudillo        | Palencia  | 1.110                 | 1.110                  |
| Baltanás   | Una (1)  | Baltanás                 | Baltanás         | Palencia  | 3.097                 | 3.097                  |
| Baños de Cerrato                                   | Una (1)  | Baños Cerrato            | Palencia         | Palencia  | 685                   | 4.483                  |
| Barruelo Santullán                                 | Una (1)  | Barruelo                 | Cervera          | Palencia  | 5.493                 | 8.549                  |
| Becerril de Campos                                 | Una (1)  | Becerril                 | Palencia         | Palencia  | 2.324                 | 2.324                  |
| Brañosera  | Una (1)  | Brañosera                | Cervera          | Palencia  | 608                   | 2.307                  |
| Bustillo de la Vega                                | Una (1)  | Bustillo Vega            | Saldaña          | Palencia  | 332                   | 666                    |
| Bustillo del Páramo                                | Una (1)  | Bustillo Páramo          | Carrión          | Palencia  | 316                   | 316                    |
| Calzadilla Cueva                                   | Una (1)  | Calzadilla               | Carrión          | Palencia  | 397                   | 397                    |
| Castrillejo Olma                                   | Una (1)  | Villoldo                 | Carrión          | Palencia  | 147                   | 1.007                  |
| Celeda Robiecedo                                   | Una (1)  | C. de Robiecedo          | Cervera          | Palencia  | 341                   | 678                    |
| Cevico de la Torre                                 | Una (1)  | Cévico Torre             | Baltanás         | Palencia  | 1.859                 | 1.859                  |
| Cillamayor   | Una (1)  | Barruelo                 | Cervera          | Palencia  | 564                   | 8.549                  |
| Cisneros   | Una (1)  | Cisneros                 | Frechilla        | Palencia  | 1.713                 | 1.713                  |
| Cobos de Cerrato                                   | Una (1)  | Cobos Cerrato            | Baltanás         | Palencia  | 697                   | 697                    |
| Congosto Valdavia                                  | Una (1)  | Congosto                 | Saldaña          | Palencia  | 621                   | 621                    |
| Frechilla  | Una (1)  | Frechilla                | Frechilla        | Palencia  | 1.033                 | 1.033                  |
| Fuentes de Nava                                    | Una (1)  | Fuentes Nava             | Frechilla        | Palencia  | 1.998                 | 1.998                  |
| Fuentes Valdepero                                  | Una (1)  | F. de Valdepero          | Palencia         | Palencia  | 753                   | 753                    |
| Grijota  | Una (1)  | Grijota                  | Palencia         | Palencia  | 1.216                 | 1.216                  |
| Herrera Pisuerga                                   | Una (1)  | Herrera                  | Saldaña          | Palencia  | 2.585                 | 2.585                  |
| Herrera Valdecañas                                 | Una (1)  | H. Valdecañas            | Baltanás         | Palencia  | 693                   | 693                    |
| Hornillo Cerrato                                   | Una (1)  | H. de Cerrato            | Baltanás         | Palencia  | 444                   | 444                    |
| La Puebla Valdavia                                 | Una (1)  | La Puebla de<br>Valdavia | Saldaña          | Palencia  | 565                   | 565                    |
| Las Cabañas de<br>Castilla                         | Una (1)  | Las Cabañas              | Carrión          | Palencia  | 312                   | 312                    |
| Lomilla  | Una (1)  | V. de Aguilar            | Cervera          | Palencia  | 170                   | 541                    |
| Magaz  | Una (1)  | Magaz                    | Palencia         | Palencia  | 726                   | 726                    |
| Mazuccos   | Una (1)  | Mazuecos                 | Frechilla        | Palencia  | 519                   | 519                    |
| Naveros Pisuerga                                   | Una (1)  | Olmos Pisuerga           | Saldaña          | Palencia  | 159                   | 412                    |
| Osorno   | Una (1)  | Osorno                   | Carrión          | Palencia  | 1.856                 | 1.856                  |
| Palacios del Alcor                                 | Una (1)  | Palacios Alcor           | Astudillo        | Palencia  | 329                   | 329                    |
| Palencia   | Una (1)  | Palencia                 | Palencia         | Palencia  | 31.364                | 31.364                 |
| Paredes de Nava                                    | Una (1)  | Paredes de Nava          | Frechilla        | Palencia  | 4.489                 | 4.489                  |
| Pedrosa de la Vega                                 | Una (1)  | Pedrosa Vega             | Saldaña          | Palencia  | 143                   | 666                    |
| Pomar de Valdivia                                  | Una (1)  | Pomar Valdivia           | Cervera          | Palencia  | 308                   | 2.226                  |
| Prádanos de Ojeda                                  | Una (1)  | Prádanos                 | Cervera          | Palencia  | 917                   | 917                    |
| S. Cristóbal Boedo                                 | Una (1)  | San Cristóbal B.         | Saldaña          | Palencia  | 230                   | 230                    |
| Santervás Vega                                     | Una (1)  | Santervás                | Saldaña          | Palencia  | 430                   | 1.147                  |
| Tabanera Cerrato                                   | Una (1)  | Tabanera                 | Baltanás         | Palencia  | 591                   | 591                    |
| Támara   | Una (1)  | Támara                   | Astudillo        | Palencia  | 484                   | 484                    |
| Terradillos de Tem-<br>plarios                     | Una (1)  | Terradillos              | Carrión          | Palencia  | 200                   | 528                    |
| Torre de Molinos                                   | Una (1)  | Torre Molinos            | Carrión          | Palencia  | 245                   | 245                    |
| Valdecañas   | Una (1)  | Valdecañas               | Baltanás         | Palencia  | 431                   | 431                    |
| Valenoso   | Una (1)  | V. D.ª Olimpia           | Saldaña          | Palencia  | 112                   | 517                    |
| Valoria del Alcor                                  | Una (1)  | Valoria Alcor            | Palencia         | Palencia  | 415                   | 415                    |
| Velilla de Guardo                                  | Una (1)  | Velilla Guardo           | Cervera          | Palencia  | 900                   | 900                    |
| Venta de Baños                                     | Una (1)  | Baños Cerrato            | Palencia         | Palencia  | 4.443                 | 4.443                  |
| Villaconancio                                      | Una (1)  | Villaconancio            | Baltanás         | Palencia  | 513                   | 513                    |
| Villalba de Guardo                                 | Una (1)  | Villalba Guardo          | Cervera          | Palencia  | 361                   | 361                    |

| LOCALIDAD                | Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número) | Ayuntamiento   | Pártido Judicial | Provincia  | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento |
|--------------------------|--|----------------|------------------|------------|-----------------------|------------------------|
| Villamartín Campos       | Una (1)  | Villamartín    | Palencia         | Palencia   | 423                   | 423                    |
| Villamoronta             | Una (1)  | Villamoranta   | Saldaña          | Palencia   | 546                   | 546                    |
| Villamuriel Cerrato      | Una (1)  | Villamuriel    | Palencia         | Palencia   | 982                   | 982                    |
| Villarmentero            | Una (1)  | Villarmentero  | Carrión          | Palencia   | 115                   | 115                    |
| Villarramiel             | Una (1)  | Villarramiel   | Frechilla        | Palencia   | 3.213                 | 3.213                  |
| Villarrobejo             | Una (1)  | Santervás      | Saldaña          | Palencia   | 448                   | 1.147                  |
| Villoldo                 | Una (1)  | Villoldo       | Carrión          | Palencia   | 680                   | 1.007                  |
| Villota del Páramo       | Una (1)  | Villota Páramo | Saldaña          | Palencia   | 362                   | 1.034                  |
| Zorita del Páramo        | Una (1)  | Páramo Boedo   | Saldaña          | Palencia   | 174                   | 395                    |
| Acusa                    | Una (1)  | Artenara       | Guía             | Las Palmas | 242                   | 1.207                  |
| Agua de Bueyes           | Una (1)  | Antigua        | P. Cabras        | Las Palmas | 233                   | 2.042                  |
| Ampuyenta                | Una (1)  | P. Cabras      | P. Cabras        | Las Palmas | 183                   | 3.826                  |
| Angostura                | Una (1)  | Sta. Brígida   | Las Palmas       | Las Palmas | 673                   | 6.698                  |
| Arinaga                  | Una (1)  | Aguimes        | Telde            | Las Palmas | 61                    | 3.745                  |
| Artedara                 | Una (1)  | S. Bartolomé   | Telde            | Las Palmas | 105                   | 6.704                  |
| Arucas                   | Una (1)  | Arucas         | Las Palmas       | Las Palmas | 4.025                 | 17.236                 |
| Arrecife                 | Una (1)  | Arrecife       | Arrecife         | Las Palmas | 5.003                 | 5.129                  |
| Asomada                  | Una (1)  | P. Cabras      | P. Cabras        | Las Palmas | 126                   | 3.826                  |
| Atalaya                  | Una (1)  | Guía           | Guía             | Las Palmas | 584                   | 8.393                  |
| Ayacata                  | Una (1)  | S. Bartolomé   | Telde            | Las Palmas | 133                   | 6.704                  |
| Ayaguales                | Una (1)  | S. Bartolomé   | Telde            | Las Palmas | 212                   | 6.704                  |
| Barranco Hondo de Abajo  | Una (1)  | Gáldar         | Guía             | Las Palmas | 472                   | 10.111                 |
| Barranco Hondo de Arriba | Una (1)  | Gáldar         | Guía             | Las Palmas | 645                   | 10.111                 |
| Barranco del Laurel      | Una (1)  | Moya           | Guía             | Las Palmas | 258                   | 7.107                  |
| Barranco del Pinar       | Una (1)  | Moya           | Guía             | Las Palmas | 622                   | 7.107                  |
| Barrio de Padilla        | Una (1)  | Firgas         | Las Palmas       | Las Palmas | 140                   | 3.778                  |
| Breña                    | Una (1)  | Telde          | Telde            | Las Palmas | 205                   | 16.589                 |
| Buenlugar                | Una (1)  | Firgas         | Las Palmas       | Las Palmas | 250                   | 3.778                  |
| Caideros                 | Una (1)  | Gáldar         | Guía             | Las Palmas | 1.318                 | 10.111                 |
| Calzada                  | Una (1)  | Las Palmas     | Las Palmas       | Las Palmas | 509                   | 90.625                 |
| Casa de Veneguerras      | Una (1)  | Mogán          | Guía             | Las Palmas | 61                    | 1.484                  |
| Caserones                | Una (1)  | Telde          | Telde            | Las Palmas | 584                   | 16.589                 |
| Casillas del Angel       | Una (1)  | P. Cabras      | P. Cabras        | Las Palmas | 1.191                 | 3.778                  |
| Castillo Romeral         | Una (1)  | S. Bartolomé   | Telde            | Las Palmas | 230                   | 6.604                  |
| Cazadores                | Una (1)  | Telde          | Telde            | Las Palmas | 279                   | 16.589                 |
| Cercados de Espino       | Una (1)  | S. Bartolomé   | Telde            | Las Palmas | 333                   | 6.706                  |
| Corralejos               | Una (1)  | La Oliva       | P. Cabras        | Las Palmas | 192                   | 2.712                  |
| Culata                   | Una (1)  | Tejeda         | Guía             | Las Palmas | 351                   | 3.542                  |
| Espartero                | Una (1)  | Teror          | Las Palmas       | Las Palmas | 428                   | 7.687                  |
| Fagagesto                | Una (1)  | Gáldar         | Guía             | Las Palmas | 85                    | 10.111                 |
| Fataga                   | Una (1)  | S. Bartolomé   | Telde            | Las Palmas | 692                   | 6.705                  |
| Firgas                   | Una (1)  | Firgas         | Las Palmas       | Las Palmas | 598                   | 3.778                  |
| Gando                    | Una (1)  | Telde          | Telde            | Las Palmas | 256                   | 16.539                 |
| Goleta                   | Una (1)  | Arucas         | Las Palmas       | Las Palmas | 2.017                 | 17.236                 |
| Gran Tarajal             | Una (1)  | Tuineje        | P. Cabras        | Las Palmas | 215                   | 2.709                  |
| Guía                     | Una (1)  | Guía           | Guía             | Las Palmas | 1.583                 | 3.542                  |
| Guisgüey                 | Una (1)  | P. Cabras      | P. Cabras        | Las Palmas | 130                   | 3.826                  |
| Hornillo                 | Una (1)  | Agæte          | Guía             | Las Palmas | 103                   | 3.439                  |
| Hoya de Pineda           | Una (1)  | Gáldar         | Guía             | Las Palmas | 166                   | 10.111                 |
| Hoyo-Tocodeman           | Una (1)  | San Nicolás    | Guía             | Las Palmas | 461                   | 3.410                  |
| Ingenio                  | Una (1)  | Ingenio        | Telde            | Las Palmas | 3.010                 | 5.753                  |
| Isote Guimez             | Una (1)  | S. Bartolomé   | Arrecife         | Las Palmas | 321                   | 2.319                  |
| Juan Gómez               | Una (1)  | Tejeda         | Guía             | Las Palmas | 104                   | 3.542                  |
| Jiniginamar              | Una (1)  | Tuineje        | P. Cabras        | Las Palmas | 44                    | 2.709                  |
| Junquillo                | Una (1)  | Guía           | Guía             | Las Palmas | 461                   | 3.542                  |
| Juncalillo               | Una (1)  | Gáldar         | Guía             | Las Palmas | 497                   | 10.111                 |
| Lajares                  | Una (1)  | Oliva          | P. Cabras        | Las Palmas | 258                   | 2.712                  |
| Las Cuevas               | Una (1)  | Artenara       | Guía             | Las Palmas | 170                   | 1.207                  |

| LOCALIDAD         | Num. de vacantes en la localidad (en letra y número) | Ayuntamiento | Partido Judicial | Provincia  | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento |
|-------------------|--|--------------|------------------|------------|-----------------------|------------------------|
| Las Palmas        | Dos (2)  | Las Palmas   | Las Palmas       | Las Palmas | 65.059                | 90.625                 |
| Lomo del Pino     | Una (1)  | Guía         | Guía             | Las Palmas | 864                   | 3.542                  |
| Lomo San Pedro    | Una (1)  | Las Palmas   | Las Palmas       | Las Palmas | 918                   | 90.625                 |
| Lomo de Santos    | Una (1)  | Tejeda       | Guía             | Las Palmas | 38                    | 3.542                  |
| Los Sitios        | Una (1)  | San Barne    | Telde            | Las Palmas | 345                   | 6.704                  |
| Lugarejo          | Una (1)  | Artenara     | Guía             | Las Palmas | 176                   | 1.207                  |
| Los Llanetes      | Una (1)  | Valsequillo  | Telde            | Las Palmas | 385                   | 5.019                  |
| Llanos Concepción | Una (1)  | P. Cabras    | P. Cabras        | Las Palmas | 160                   | 3.826                  |
| Madre del Agua    | Una (1)  | Valleseco    | Las Palmas       | Las Palmas | 288                   | 4.239                  |
| Majadilla         | Una (1)  | Telde        | Telde            | Las Palmas | 78                    | 16.589                 |
| Mala              | Una (1)  | Haria        | Arrecife         | Las Palmas | 536                   | 3.692                  |
| Matilla           | Una (1)  | P. Cabras    | P. Cabras        | Las Palmas | 167                   | 3.826                  |
| Mogan             | Una (1)  | Mogán        | Guía             | Las Palmas | 257                   | 1.484                  |
| Montaña Blanca    | Una (1)  | San Barne    | Arrecife         | Las Palmas | 235                   | 2.319                  |
| Mozaga            | Una (1)  | Teguise      | Arrecife         | Las Palmas | 142                   | 5.722                  |
| Oliva             | Una (1)  | Oliva        | P. Cabras        | Las Palmas | 2.167                 | 2.712                  |
| Palmital          | Una (1)  | Guía         | Guía             | Las Palmas | 681                   | 3.542                  |
| Peñones           | Una (1)  | Mogán        | Guía             | Las Palmas | 34                    | 1.484                  |
| Piedras de Molino | Una (1)  | Guía         | Guía             | Las Palmas | 645                   | 3.542                  |
| Pino Santo Alto   | Una (1)  | Sta. Brígida | Las Palmas       | Las Palmas | 700                   | 6.698                  |
| Pto. de Cabras    | Una (1)  | P. Cabras    | P. Cabras        | Las Palmas | 1.016                 | 3.826                  |
| Playa de Mogán    | Una (1)  | Mogán        | Guía             | Las Palmas | 111                   | 1.484                  |
| Risco             | Una (1)  | Agaeete      | Guía             | Las Palmas | 166                   | 4.349                  |
| Risco Blanco      | Una (1)  | San Barne    | Telde            | Las Palmas | 467                   | 6.705                  |
| Roque Pasadilla   | Una (1)  | Ingenio      | Telde            | Las Palmas | 194                   | 5.752                  |
| San Bartolomé     | Una (1)  | San Barne    | Arrecife         | Las Palmas | 1.405                 | 2.319                  |
| Fontanales        | Una (1)  | Moya         | Guía             | Las Palmas | 678                   | 7.107                  |
| Santa Brígida     | Una (1)  | Sta. Brígida | Las Palmas       | Las Palmas | 741                   | 6.698                  |
| Sardina           | Una (1)  | Sta. Lucía   | Telde            | Las Palmas | 838                   | 3.395                  |
| Sardina           | Una (1)  | Gáldar       | Guía             | Las Palmas | 21                    | 10.111                 |
| Sequero           | Una (1)  | San Barne    | Telde            | Las Palmas | 202                   | 6.705                  |
| Surreuda          | Una (1)  | Santa Lucía  | Telde            | Las Palmas | 212                   | 3.395                  |
| Tabaibal          | Una (1)  | Telde        | Telde            | Las Palmas | 683                   | 16.589                 |
| Tablero           | Una (1)  | S. Bartolomé | Telde            | Las Palmas | 485                   | 6.708                  |
| Taidia            | Una (1)  | S. Bartolomé | Telde            | Las Palmas | 649                   | 6.708                  |
| Tao               | Una (1)  | Teguise      | Arrecife         | Las Palmas | 408                   | 6.722                  |
| Tasarte           | Una (1)  | San Nicolás  | Guía             | Las Palmas | 310                   | 3.410                  |
| Tasártico         | Una (1)  | San Nicolás  | Guía             | Las Palmas | 118                   | 3.410                  |
| Tefi Matilla      | Una (1)  | P. Cabras    | P. Cabras        | Las Palmas | 167                   | 3.827                  |
| Telde             | Una (1)  | Telde        | Telde            | Las Palmas | 6.267                 | 16.589                 |
| Tenoya            | Una (1)  | Las Palmas   | Las Palmas       | Las Palmas | 1.023                 | 90.625                 |
| Teror             | Una (1)  | Teror        | Las Palmas       | Las Palmas | 2.304                 | 7.587                  |
| Tesegerague       | Una (1)  | Tuineje      | P. Cabras        | Las Palmas | 55                    | 3.826                  |
| Tetir             | Una (1)  | P. Cabras    | P. Cabras        | Las Palmas | 397                   | 3.826                  |
| Tiagua            | Una (1)  | Teguise      | Arrecife         | Las Palmas | 497                   | 6.722                  |
| Tinajo            | Una (1)  | Tinajo       | Arrecife         | Las Palmas | 1.888                 | 2.089                  |
| Tiscamanita       | Una (1)  | Tuineje      | P. Cabras        | Las Palmas | 570                   | 2.709                  |
| Toscón            | Una (1)  | Tejeda       | Guía             | Las Palmas | 175                   | 3.542                  |
| Toto              | Una (1)  | Pájara       | P. Cabras        | Las Palmas | 189                   | 1.527                  |
| Tuineje           | Una (1)  | Tuineje      | P. Cabras        | Las Palmas | 682                   | 2.709                  |
| Uga               | Una (1)  | Yaiza        | Arrecife         | Las Palmas | 549                   | 1.270                  |
| Valsendero        | Una (1)  | Valleseco    | Las Palmas       | Las Palmas | 924                   | 4.239                  |
| Valsequillo       | Una (1)  | Valsequillo  | Telde            | Las Palmas | 804                   | 5.019                  |
| Vallebrón         | Una (1)  | La Oliva     | P. Cabras        | Las Palmas | 134                   | 2.712                  |
| Valleseco         | Una (1)  | Valleseco    | Las Palmas       | Las Palmas | 833                   | 4.239                  |
| Valle (El)        | Una (1)  | Agaeete      | Guía             | Las Palmas | 1.030                 | 4.349                  |
| Valle (Los)       | Una (1)  | Teguise      | Arrecife         | Las Palmas | 262                   | 6.722                  |
| Valle Ortega      | Una (1)  | Antigua      | P. Cabras        | Las Palmas | 220                   | 2.042                  |
| Valle Santa Inés  | Una (1)  | Betancuria   | P. Cabras        | Las Palmas | 198                   | 813                    |
| Vegueta           | Una (1)  | Tinajo       | Arrecife         | Las Palmas | 177                   | 5.129                  |
| Villaverde        | Una (1)  | La Oliva     | P. Cabras        | Las Palmas | 327                   | 2.270                  |
| Yaiza             | Una (1)  | Yaiza        | Arrecife         | Las Palmas | 642                   | 1.712                  |
| Ye                | Una (1)  | Haria        | Arrecife         | Las Palmas | 250                   | 3.652                  |
| Zumacal           | Una (1)  | Valleseco    | Las Palmas       | Las Palmas | 767                   | 4.239                  |

| LOCALIDAD         | Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número) | Ayuntamiento   | Partido Judicial | Provincia  | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento |
|-------------------|--|----------------|------------------|------------|-----------------------|------------------------|
| Achas             | Una (1)  | Cañiza         | Cañiza           | Pontevedra | 816                   | 9.382                  |
| Agar-Sorribas     | Una (1)  | Estrada        | Estrada          | Pontevedra | 376                   | 30.179                 |
| Agudelo           | Una (1)  | Barro          | Caldas           | Pontevedra | 719                   | 4.607                  |
| Aldán             | Una (1)  | Cangas         | Pontevedra       | Pontevedra | 2.184                 | 14.732                 |
| Antas             | Una (1)  | La Lama        | Puentecaldelas   | Pontevedra | 506                   | 6.385                  |
| Armentera         | Una (1)  | Meis           | Cambados         | Pontevedra | 513                   | 5.694                  |
| Atios             | Una (1)  | Porriño        | Tuy              | Pontevedra | 1.004                 | 8.811                  |
| Bahiña            | Una (1)  | Bayona         | Vigo             | Pontevedra | 942                   | 6.122                  |
| Bandeira          | Una (1)  | Silleda        | Lalín            | Pontevedra | 1.042                 | 16.816                 |
| Barbudo           | Una (1)  | Puentecaldelas | Puentecaldelas   | Pontevedra | 377                   | 7.845                  |
| Bayona            | Una (1)  | Bayona         | Vigo             | Pontevedra | 1.764                 | 6.122                  |
| Bendoiro          | Una (1)  | Lalín          | Lalín            | Pontevedra | 558                   | 20.900                 |
| Brocos            | Una (1)  | Golada         | Lalín            | Pontevedra | 351                   | 7.002                  |
| Bucu              | Una (1)  | Bueu           | Pontevedra       | Pontevedra | 3.910                 | 9.620                  |
| Budiño            | Una (1)  | Salceda        | Tuy              | Pontevedra | 406                   | 5.327                  |
| Cabeiras          | Una (1)  | Arbo           | Cañiza           | Pontevedra | 681                   | 6.667                  |
| Cadrón            | Una (1)  | Lalín          | Lalín            | Pontevedra | 245                   | 20.900                 |
| Calvar            | Una (1)  | Moaña          | Pontevedra       | Pontevedra | 593                   | 10.054                 |
| Camanzo           | Una (1)  | Carbia         | Lalín            | Pontevedra | 917                   | 10.313                 |
| Cambados          | Una (1)  | Cambados       | Cambados         | Pontevedra | 3.130                 | 7.725                  |
| Campolameiro      | Una (1)  | Compolameiro   | Caldas           | Pontevedra | 743                   | 4.257                  |
| Cangas            | Una (1)  | Cangas         | Pontevedra       | Pontevedra | 4.597                 | 14.732                 |
| Cañiza            | Una (1)  | Cañiza         | Cañiza           | Pontevedra | 1.111                 | 9.382                  |
| Caroy             | Una (1)  | Cotovad        | Puentecaldelas   | Pontevedra | 430                   | 9.559                  |
| Carracedo         | Una (1)  | Caldas         | Caldas           | Pontevedra | 853                   | 9.258                  |
| Casás             | Una (1)  | Marín          | Pontevedra       | Pontevedra | 325                   | 14.068                 |
| Castrelo          | Una (1)  | Cambados       | Cambados         | Pontevedra | 1.190                 | 7.725                  |
| Castrelos         | Una (1)  | Vigo           | Vigo             | Pontevedra | 1.627                 | 97.660                 |
| Cèqueril          | Una (1)  | Cuntis         | Caldas           | Pontevedra | 375                   | 7.309                  |
| Combarro          | Una (1)  | Poyo           | Pontevedra       | Pontevedra | 1.208                 | 7.233                  |
| Coya              | Una (1)  | Vigo           | Vigo             | Pontevedra | 2.752                 | 97.660                 |
| Cristiñade        | Una (1)  | Puenteáreas    | Puenteáreas      | Pontevedra | 665                   | 15.287                 |
| Curro             | Una (1)  | Barro          | Caldas           | Pontevedra | 861                   | 4.607                  |
| Domayo            | Una (1)  | Moaña          | Pontevedra       | Pontevedra | 669                   | 10.054                 |
| Donas             | Una (1)  | Gondomar       | Vigo             | Pontevedra | 772                   | 9.542                  |
| Dornelas          | Una (1)  | Mos            | Redondela        | Pontevedra | 233                   | 8.211                  |
| Dos Iglesias      | Una (1)  | Forcarey       | Estrada          | Pontevedra | 548                   | 9.932                  |
| Estrada           | Una (1)  | Estrada        | Estrada          | Pontevedra | 2.074                 | 30.179                 |
| Filgueira         | Una (1)  | Creciente      | Cañiza           | Pontevedra | 760                   | 6.003                  |
| Fojo-Corbelle     | Una (1)  | Estrada        | Estrada          | Pontevedra | 788                   | 30.179                 |
| Frades            | Una (1)  | Mondariz       | Puenteáreas      | Pontevedra | 361                   | 7.759                  |
| Hermida           | Una (1)  | Rodeiro        | Lalín            | Pontevedra | 440                   | 8.632                  |
| La Gándara        | Una (1)  | La Guardia     | Tuy              | Pontevedra | 568                   | 7.442                  |
| La Iglesia        | Una (1)  | Vigo           | Vigo             | Pontevedra | 793                   | 97.660                 |
| Lalín             | Una (1)  | Lalín          | Lalín            | Pontevedra | 1.391                 | 20.900                 |
| Lavadores         | Una (1)  | Vigo           | Vigo             | Pontevedra | 10.702                | 97.660                 |
| Leiro             | Una (1)  | Ribadumia      | Cambados         | Pontevedra | 733                   | 4.007                  |
| Lourizán          | Una (1)  | Pontevedra     | Pontevedra       | Pontevedra | 2.596                 | 30.566                 |
| Marcón            | Una (1)  | Pontevedra     | Pontevedra       | Pontevedra | 1.660                 | 30.566                 |
| Meira             | Una (1)  | Moaña          | Pontevedra       | Pontevedra | 1.894                 | 10.054                 |
| Merza             | Una (1)  | Carbia         | Lalín            | Pontevedra | 660                   | 10.313                 |
| Moneijas          | Una (1)  | Lalín          | Lalín            | Pontevedra | 361                   | 20.900                 |
| Mondariz          | Una (1)  | Mondariz       | Puenteáreas      | Pontevedra | 1.426                 | 7.759                  |
| Moraña            | Una (1)  | Moraña         | Caldas           | Pontevedra | 808                   | 5.437                  |
| Nande             | Una (1)  | Gondomar       | Vigo             | Pontevedra | 400                   | 9.542                  |
| Nieves            | Una (1)  | Nieves         | Puenteáreas      | Pontevedra | 667                   | 7.718                  |
| Oleiros           | Una (1)  | Silleda        | Lalín            | Pontevedra | 442                   | 16.816                 |
| Onteiro das Penas | Una (1)  | Redondela      | Redondela        | Pontevedra | 550                   | 16.024                 |
| Palmou            | Una (1)  | Lalín          | Lalín            | Pontevedra | 495                   | 20.900                 |
| Parada            | Una (1)  | Estrada        | Estrada          | Pontevedra | 598                   | 30.179                 |
| Parada            | Una (1)  | Silleda        | Lalín            | Pontevedra | 500                   | 16.816                 |
| Paradela          | Una (1)  | Caldas         | Caldas           | Pontevedra | 228                   | 9.258                  |
| Pazos de Borbén   | Una (1)  | Pazos          | Redondela        | Pontevedra | 493                   | 3.782                  |
| Pazos de Reyes    | Una (1)  | Tuy            | Tuy              | Pontevedra | 1.343                 | 12.602                 |



| LOCALIDAD          | Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número) | Ayuntamiento   | Partido Judicial | Provincia  | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento |
|--------------------|--|----------------|------------------|------------|-----------------------|------------------------|
| Peiteiros          | Una (1)  | Góndomar       | Vigo             | Pontevedra | 776                   | 9.542                  |
| Perdecamay         | Una (1)  | Barro          | Caldas           | Pontevedra | 808                   | 4.607                  |
| Pesqueiras         | Una (1)  | Salvaterra     | Puenteáreas      | Pontevedra | 744                   | 11.004                 |
| Pidre              | Una (1)  | Dozón          | Lalín            | Pontevedra | 293                   | 2.906                  |
| Pontevedra         | Una (1)  | Pontevedra     | Pontevedra       | Pontevedra | 11.437                | 30.566                 |
| Portas             | Una (1)  | Portas         | Caldas           | Pontevedra | 1.402                 | 3.883                  |
| Poyo               | Una (1)  | Poyo           | Pontevedra       | Pontevedra | 1.253                 | 7.233                  |
| Puenteáreas        | Una (1)  | Puenteáreas    | Puenteáreas      | Pontevedra | 2.257                 | 15.287                 |
| Puentearnelas      | Una (1)  | Villanueva     | Cambados         | Pontevedra | 352                   | 9.318                  |
| Puentecaldelas     | Una (1)  | Puentecaldelas | Puentecaldelas   | Pontevedra | 1.636                 | 7.845                  |
| Puentecesures      | Una (1)  | Puentecesures  | Caldas           | Pontevedra | 1.942                 | 1.942                  |
| Rebón              | Una (1)  | Moraña         | Caldas           | Pontevedra | 704                   | 5.437                  |
| Regodobargo        | Una (1)  | Puentecandelas | Puentecandelas   | Pontevedra | 132                   | 7.845                  |
| Ribadelcuro        | Una (1)  | Tuy            | Tuy              | Pontevedra | 1.031                 | 12.602                 |
| Romay              | Una (1)  | Portas         | Caldas           | Pontevedra | 1.031                 | 3.883                  |
| Rouxique           | Una (1)  | Sangenjo       | Cambados         | Pontevedra | 420                   | 10.282                 |
| Sa. Andrés         | Una (1)  | Geve           | Pontevedra       | Pontevedra | 1.384                 | 4.041                  |
| Sangenjo           | Una (1)  | Sangenjo       | Cambados         | Pontevedra | 1.921                 | 10.282                 |
| Sanján             | Una (1)  | Rosal          | Tuy              | Pontevedra | 113                   | 5.820                  |
| San Jorge de Vea   | Una (1)  | Estrada        | Estrada          | Pontevedra | 551                   | 30.179                 |
| S. José Ribarteme  | Una (1)  | Nieves         | Puenteáreas      | Pontevedra | 496                   | 7.718                  |
| San Juan Tabagón   | Una (1)  | Rosal          | Tuy              | Pontevedra | 632                   | 5.820                  |
| San Julián de Vea  | Una (1)  | Estrada        | Estrada          | Pontevedra | 306                   | 30.179                 |
| San Martín         | Una (1)  | Meis           | Cambados         | Pontevedra | 798                   | 5.694                  |
| San Salvador       | Una (1)  | Meis           | Cambados         | Pontevedra | 667                   | 5.694                  |
| Santa Comba        | Una (1)  | Golada         | Lalín            | Pontevedra | 258                   | 7.002                  |
| Sayar              | Una (1)  | Caldas         | Caldas           | Pontevedra | 1.070                 | 9.258                  |
| Seijo              | Una (1)  | Marín          | Pontevedra       | Pontevedra | 2.037                 | 14.068                 |
| Sello              | Una (1)  | Lalín          | Lalín            | Pontevedra | 708                   | 20.900                 |
| Siador             | Una (1)  | Silleda        | Lalín            | Pontevedra | 601                   | 16.816                 |
| Simes              | Una (1)  | Meaño          | Cambados         | Pontevedra | 716                   | 5.679                  |
| Sobradelo          | Una (1)  | Villagarcía    | Cambados         | Pontevedra | 512                   | 17.342                 |
| Taboada            | Una (1)  | Silleda        | Lalín            | Pontevedra | 542                   | 16.816                 |
| Tameiga            | Una (1)  | Mos            | Redondela        | Pontevedra | 1.200                 | 8.211                  |
| Teis               | Una (1)  | Vigo           | Vigo             | Pontevedra | 8.980                 | 97.660                 |
| Toedo              | Una (1)  | Estrada        | Estrada          | Pontevedra | 302                   | 30.179                 |
| Tomeza             | Una (1)  | Pontevedra     | Pontevedra       | Pontevedra | 840                   | 30.566                 |
| Tomíño             | Una (1)  | Tomíño         | Tuy              | Pontevedra | 1.470                 | 12.545                 |
| Torroso            | Una (1)  | Mos            | Redondela        | Pontevedra | 786                   | 8.211                  |
| Traspielas         | Una (1)  | Fornelos       | Redondela        | Pontevedra | 347                   | 4.137                  |
| Troans             | Una (1)  | Cuntis         | Caldas           | Pontevedra | 1.083                 | 7.309                  |
| Tuy                | Una (1)  | Tuy            | Tuy              | Pontevedra | 2.268                 | 12.602                 |
| Viudieiros         | Una (1)  | Dozón          | Lalín            | Pontevedra | 228                   | 2.906                  |
| Vigo               | Una (1)  | Vigo           | Vigo             | Pontevedra | 40.692                | 97.660                 |
| Vilar              | Una (1)  | Mondáriz       | Puenteáreas      | Pontevedra | 353                   | 7.759                  |
| Vilarelle          | Una (1)  | Valga          | Caldas           | Pontevedra | 459                   | 5.231                  |
| Vilarello          | Una (1)  | Dozón          | Lalín            | Pontevedra | 193                   | 2.906                  |
| Villagarcía Arosa  | Una (1)  | Villagarcía    | Cambados         | Pontevedra | 4.670                 | 17.342                 |
| Villajuán          | Una (1)  | Villagarcía    | Cambados         | Pontevedra | 1.626                 | 17.342                 |
| Viso               | Una (1)  | Redondela      | Redondela        | Pontevedra | 928                   | 16.024                 |
| Abusejo            | Una (1)  | Abusejo        | Ciudad Rodrigo   | Salamanca  | 1.004                 | 1.004                  |
| Alamedilla         | Una (1)  | Alamedilla     | Ciudad Rodrigo   | Salamanca  | 634                   | 639                    |
| Alaraz             | Una (1)  | Alaraz         | Peñaranda        | Salamanca  | 1.944                 | 2.036                  |
| Alba de Tormes     | Una (1)  | Alba de Tormes | Alba de Tormes   | Salamanca  | 2.798                 | 3.241                  |
| Aldealengua        | Una (1)  | Aldealengua    | Salamanca        | Salamanca  | 363                   | 380                    |
| Aldearrubia        | Una (1)  | Aldearrubia    | Salamanca        | Salamanca  | 939                   | 949                    |
| Aldeaseca Frontera | Una (1)  | Aldeaseca      | Peñaranda        | Salamanca  | 791                   | 804                    |
| Aldeatejada        | Una (1)  | Aldeatejada    | Salamanca        | Salamanca  | 337                   | 522                    |
| Aldehuela Yeltes   | Una (1)  | Aldehuela      | Ciudad Rodrigo   | Salamanca  | 803                   | 885                    |
| Babilafuente       | Una (1)  | Babilafuente   | Peñaranda        | Salamanca  | 1.341                 | 1.387                  |
| Barbadillo         | Una (1)  | Barbadillo     | Salamanca        | Salamanca  | 1.400                 | 1.477                  |

| LOCALIDAD                     | Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número) | Ayuntamiento             | Partido Judicial     | Provincia       | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento |
|-------------------------------|--|--------------------------|----------------------|-----------------|-----------------------|------------------------|
| Barruecopardo .....           | Una (1) .....  | Barruecopardo .....      | Vitigudino .....     | Salamanca ..... | 969                   | 978                    |
| Béjar .....                   | Una (1) .....  | Béjar .....              | Béjar .....          | Salamanca ..... | 7.105                 | 8.928                  |
| Beleña .....                  | Una (1) .....  | Beleña .....             | Alba de Tormes ..... | Salamanca ..... | 596                   | 618                    |
| Bogajo .....                  | Una (1) .....  | Bogajo .....             | Vitigudino .....     | Salamanca ..... | 810                   | 835                    |
| Bouza (La) .....              | Una (1) .....  | La Bouza .....           | Ciudad Rodrigo ..... | Salamanca ..... | 265                   | 265                    |
| Brincones .....               | Una (1) .....  | Brincones .....          | Ledesma .....        | Salamanca ..... | 379                   | 379                    |
| Cabeza Framontanos .....      | Una (1) .....  | Cabeza Framontanos ..... | Ledesma .....        | Salamanca ..... | 700                   | 760                    |
| Cabrerizos .....              | Una (1) .....  | Cabrerizos .....         | Salamanca .....      | Salamanca ..... | 244                   | 374                    |
| Calvarrasa Arriba .....       | Una (1) .....  | Calvarrasa .....         | Salamanca .....      | Salamanca ..... | 593                   | 610                    |
| Calzada de Béjar .....        | Una (1) .....  | Calzada Béjar .....      | Béjar .....          | Salamanca ..... | 517                   | 536                    |
| Calzada de Valdunciel .....   | Una (1) .....  | Calz. Valdunciel .....   | Salamanca .....      | Salamanca ..... | 1.021                 | 1.021                  |
| Campillo de Azaba .....       | Una (1) .....  | Campillo .....           | Ciudad Rodrigo ..... | Salamanca ..... | 507                   | 531                    |
| Cantalapiedra .....           | Una (1) .....  | Cantalapiedra .....      | Peñaranda .....      | Salamanca ..... | 1.824                 | 2.271                  |
| Cantalpino .....              | Una (1) .....  | Cantalpino .....         | Peñaranda .....      | Salamanca ..... | 1.831                 | 2.065                  |
| Carvajosa de Armuña .....     | Una (1) .....  | Carvajosa .....          | Salamanca .....      | Salamanca ..... | 255                   | 255                    |
| Carrascal de Belambérez ..... | Una (1) .....  | S. P. Valle .....        | Ledesma .....        | Salamanca ..... | 118                   | 454                    |
| Castellanos de Moriscos ..... | Una (1) .....  | Castellanos .....        | Salamanca .....      | Salamanca ..... | 544                   | 557                    |
| Cepeda .....                  | Una (1) .....  | Cepeda .....             | Sequeros .....       | Salamanca ..... | 1.317                 | 1.317                  |
| Cerezal Peñahorada .....      | Una (1) .....  | Cerezal Peñahor .....    | Vitigudino .....     | Salamanca ..... | 507                   | 507                    |
| Cespedosa de Tormes .....     | Una (1) .....  | Cespedosa .....          | Béjar .....          | Salamanca ..... | 1.719                 | 1.732                  |
| Cespedosa de Agadones .....   | Una (1) .....  | Herguijuela .....        | Ciudad Rodrigo ..... | Salamanca ..... | 252                   | 509                    |
| Cipérez .....                 | Una (1) .....  | Cipérez .....            | Vitigudino .....     | Salamanca ..... | 1.168                 | 1.348                  |
| Ciudad Rodrigo .....          | Una (1) .....  | Ciudad Rodrigo .....     | Ciudad Rodrigo ..... | Salamanca ..... | 3.511                 | 9.426                  |
| Cojos de Robliza .....        | Una (1) .....  | Robliza C. .....         | Salamanca .....      | Salamanca ..... | 75                    | 552                    |
| Colmenar de Montemayor .....  | Una (1) .....  | Colmenar .....           | Béjar .....          | Salamanca ..... | 868                   | 891                    |
| Corporario .....              | Una (1) .....  | Corporario .....         | Vitigudino .....     | Salamanca ..... | 265                   | 265                    |
| Cubo de Don Sancho .....      | Una (1) .....  | Cubo D. Sancho .....     | Vitigudino .....     | Salamanca ..... | 919                   | 1.036                  |
| Encinas de Abajo .....        | Una (1) .....  | Encinas Abajo .....      | Alba de Tormes ..... | Salamanca ..... | 526                   | 533                    |
| Escurial de la Sierra .....   | Una (1) .....  | Escurial .....           | Sequeros .....       | Salamanca ..... | 1.155                 | 1.164                  |
| Fregeneda .....               | Una (1) .....  | Fregeneda .....          | Vitigudino .....     | Salamanca ..... | 1.330                 | 1.501                  |
| Fresno Alhándiga .....        | Una (1) .....  | Fresno Alhánd. .....     | Alba de Tormes ..... | Salamanca ..... | 368                   | 407                    |
| Fuente de San Esteban .....   | Una (1) .....  | Fuente S. Esteb. .....   | Ciudad Rodrigo ..... | Salamanca ..... | 1.661                 | 1.734                  |
| Fuenteguinaldo .....          | Una (1) .....  | Fuenteguinaldo .....     | Ciudad Rodrigo ..... | Salamanca ..... | 2.262                 | 2.367                  |
| Galindo y Perahuy .....       | Una (1) .....  | Galindo y Per. .....     | Salamanca .....      | Salamanca ..... | 235                   | 336                    |
| Galinduste .....              | Una (1) .....  | Galinduste .....         | Alba de Tormes ..... | Salamanca ..... | 1.664                 | 1.701                  |
| Gomecello .....               | Una (1) .....  | Gomecello .....          | Salamanca .....      | Salamanca ..... | 664                   | 717                    |
| Horcajo-Medianero .....       | Una (1) .....  | Horcajo Median. .....    | Alba de Tormes ..... | Salamanca ..... | 1.083                 | 1.208                  |
| Lagunilla .....               | Una (1) .....  | Lagunilla .....          | Béjar .....          | Salamanca ..... | 1.905                 | 1.916                  |
| Ledesma .....                 | Una (1) .....  | Ledesma .....            | Ledesma .....        | Salamanca ..... | 2.471                 | 3.159                  |
| Ledrada .....                 | Una (1) .....  | Ledrada .....            | Béjar .....          | Salamanca ..... | 1.162                 | 1.186                  |
| Lumbrales .....               | Una (1) .....  | Lumbrales .....          | Vitigudino .....     | Salamanca ..... | 3.177                 | 3.243                  |
| Maillo (El) .....             | Una (1) .....  | Maillo (El) .....        | Ciudad Rodrigo ..... | Salamanca ..... | 750                   | 893                    |
| Mancera de Abajo .....        | Una (1) .....  | Mancera Abajo .....      | Peñaranda .....      | Salamanca ..... | 909                   | 909                    |
| Martín de Yeltes .....        | Una (1) .....  | Martín Yeltes .....      | Ciudad Rodrigo ..... | Salamanca ..... | 1.152                 | 1.278                  |
| Milano (El) .....             | Una (1) .....  | Milano (El) .....        | Vitigudino .....     | Salamanca ..... | 527                   | 527                    |
| Montejo .....                 | Una (1) .....  | Montejo .....            | Alba de Tormes ..... | Salamanca ..... | 633                   | 703                    |
| Narros de Matalayegua .....   | Una (1) .....  | Narros Matalay. .....    | Sequeros .....       | Salamanca ..... | 415                   | 480                    |
| Nava de Sotroval .....        | Una (1) .....  | Nava de Sotroval .....   | Peñaranda .....      | Salamanca ..... | 520                   | 607                    |
| Navalmoral .....              | Una (1) .....  | Navalmoral .....         | Béjar .....          | Salamanca ..... | 353                   | 386                    |
| Palacios del Arzobispo .....  | Una (1) .....  | Palacios Arzob. .....    | Ledesma .....        | Salamanca ..... | 376                   | 576                    |
| Pedraza de Alba .....         | Una (1) .....  | Pedraza de Alba .....    | Alba de Tormes ..... | Salamanca ..... | 574                   | 596                    |

| LOCALIDAD                      | Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número) | Ayuntamiento               | Partido Judicial | Provincia | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento |
|--------------------------------|--|----------------------------|------------------|-----------|-----------------------|------------------------|
| Pedroso de Armuña              | Una (1)  | Pedroso Armuña             | Peñaranda        | Salamanca | 697                   | 734                    |
| Pelabravo                      | Una (1)  | Pelabravo                  | Salamanca        | Salamanca | 332                   | 359                    |
| Peñaparda                      | Una (1)  | Peñaparda                  | Ciudad Rodrigo   | Salamanca | 1.595                 | 1.616                  |
| Peñaranda de Bra-<br>camonte   | Una (1)  | Peñaranda                  | Peñaranda        | Salamanca | 3.865                 | 3.969                  |
| Peralejos de Arriba            | Una (1)  | Peralejos                  | Vitigudino       | Salamanca | 280                   | 315                    |
| Picones                        | Una (1)  | Encinasola                 | Vitigudino       | Salamanca | 72                    | 715                    |
| Pino de Tormes                 | Una (1)  | Pino Tormes                | Salamanca        | Salamanca | 217                   | 245                    |
| Poveda de las Cin-<br>tas      | Una (1)  | Poveda Cintas              | Peñaranda        | Salamanca | 573                   | 580                    |
| Puente del Cong-<br>osto       | Una (1)  | Puente Congosto            | Béjar            | Salamanca | 809                   | 809                    |
| Rincónada de la<br>Sierra      | Una (1)  | Rinconada                  | Sequeros         | Salamanca | 447                   | 518                    |
| Rollán                         | Una (1)  | Rollán                     | Ledesma          | Salamanca | 1.200                 | 1.204                  |
| Sagrada (La)                   | Una (1)  | Sagrada (La)               | Sequeros         | Salamanca | 211                   | 254                    |
| Salamanca                      | Una (1)  | Salamanca                  | Salamanca        | Salamanca | 40.292                | 43.253                 |
| San Cristóbal C.               | Una (1)  | S. Crist. Cuesta           | Salamanca        | Salamanca | 479                   | 479                    |
| San Felices de los<br>Gallegos | Una (1)  | San Felices                | Vitigudino       | Salamanca | 1.594                 | 1.600                  |
| San Martín del Cas-<br>tañar   | Una (1)  | S. Martín Cast.            | Sequeros         | Salamanca | 944                   | 970                    |
| San Morales                    | Una (1)  | San Morales                | Salamanca        | Salamanca | 377                   | 395                    |
| Sta. María de Sando            | Una (1)  | Sta. M. <sup>a</sup> Sando | Ledesma          | Salamanca | 652                   | 658                    |
| Santa María de los<br>Llanos   | Una (1)  | Santibáñez                 | Sequeros         | Salamanca | 140                   | 824                    |
| Santibáñez de Bé-<br>jar       | Una (1)  | Santibáñez                 | Béjar            | Salamanca | 2.125                 | 2.145                  |
| Santos (Los)                   | Una (1)  | Santos (Los)               | Sequeros         | Salamanca | 1.901                 | 1.901                  |
| San Vicente                    | Una (1)  | Alconada                   | Peñaranda        | Salamanca | 90                    | 399                    |
| Sardón de los Frai-<br>les     | Una (1)  | Sardón Frailes             | Ledesma          | Salamanca | 294                   | 299                    |
| Saucelle                       | Una (1)  | Saucelle                   | Vitigudino       | Salamanca | 904                   | 904                    |
| Sequeros                       | Una (1)  | Sequeros                   | Sequeros         | Salamanca | 788                   | 788                    |
| Serradilla del A.              | Una (1)  | Serradilla                 | Ciudad Rodrigo   | Salamanca | 846                   | 1.170                  |
| Tejado (El)                    | Una (1)  | Tejado (El)                | Béjar            | Salamanca | 306                   | 1.057                  |
| Tejares                        | Una (1)  | Tejares                    | Salamanca        | Salamanca | 818                   | 1.087                  |
| Torres (Las)                   | Una (1)  | Torres (Las)               | Salamanca        | Salamanca | 217                   | 249                    |
| Torresmenudas                  | Una (1)  | Torres (Las)               | Salamanca        | Salamanca | 512                   | 512                    |
| Traguntia                      | Una (1)  | Torresmenudas              | Vitigudino       | Salamanca | 69                    | 312                    |
| Valbuena                       | Una (1)  | Pozos de H.                | Béjar            | Salamanca | 238                   | 702                    |
| Valdelacasa                    | Una (1)  | Aldeacipre                 | Béjar            | Salamanca | 796                   | 796                    |
| Valdemierque                   | Una (1)  | Valdemierque               | Alba de Tormes   | Salamanca | 204                   | 227                    |
| Valdesangil                    | Una (1)  | Béjar                      | Béjar            | Salamanca | 312                   | 8.928                  |
| Vecinos                        | Una (1)  | Vecinos                    | Salamanca        | Salamanca | 783                   | 883                    |
| Villaflora                     | Una (1)  | Villaflora                 | Peñaranda        | Salamanca | 782                   | 793                    |
| Villanueva del C.              | Una (1)  | Villan. Conde              | Sequeros         | Salamanca | 1.053                 | 1.053                  |
| Villarejo                      | Una (1)  | Zamarra                    | Ciudad Rodrigo   | Salamanca | 133                   | 593                    |
| Villasdardo                    | Una (1)  | Villasdardo                | Ledesma          | Salamanca | 57                    | 77                     |
| Villoria                       | Una (1)  | Villoria                   | Peñaranda        | Salamanca | 1.358                 | 1.358                  |
| Zarza de Pumareda              | Una (1)  | Zarza Pumareda             | Vitigudino       | Salamanca | 552                   | 552                    |

(Continuará)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando subasta de las obras de terminación del camino de servicio del Pantano de Tous (Valencia).*

Hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 777.636,86 pesetas.

La fianza provisional a 15.552,73 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 del citado mes de octubre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., provincia de ... según cédula personal núm. ... con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del camino de servicio del Pantano de Tous (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

## Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel se-

lado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para formar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas, que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes

del trabajo y Contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1941.—  
El Director general, P. M. Sagasta.

1.714

*Anunciando subasta de las obras de terminación de la conducción de agua para abastecimiento de Alginet (Valencia).*

Hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de octubre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 259.236,37 pesetas.

La fianza provisional a 5.184,72 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 del citado mes de octubre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación de la conducción de agua para abastecimiento de Alginet (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta de-

berán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y Contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1941.—  
El Director general, P. M. Sagasta.

1.715

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

*Anunciando concurso para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra) del ferrocarril de Soria a Castejón.*

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 1 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 20 del mes de octubre próximo, a las doce de la mañana, para la apertura de los pliegos que se presenten al concurso que se convoca entre Casas especializadas en construcciones metálicas que estén nacionalizadas en España, para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra) del ferrocarril de Soria a Castejón, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 203.146,83, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 7 de marzo de 1941.

La apertura de pliegos presentados al concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 4.062,94 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese, en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del Retiro Obrero, según Reales Decretos de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921.

Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que, sobre incompatibilidades, se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Se acreditará también el pago del Retiro Obrero. Asimismo, en sobre separado, se presentará la oportuna relación de méritos, debidamente acreditados, que cada concursante estime oportuno aducir.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de octubre próximo, y en la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—  
El Director general, Pedro Benito.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, de la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra) del F. C. de Soria a Castejón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y las del pliego genera de contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata mediante concurso de la construcción y montaje de dos puentes giratorios, en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra), respectivamente, del F. C. de Soria a Castejón.

Primera. El adjudicatario quedará obligado a otorgar en Madrid, a su

costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la orden de aprobación de la adjudicación del concurso, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el concursante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

Segunda. Son de cuenta del adjudicatario, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como Utilidades, Industrial, Impuesto de Pagos al Estado, etc. etcétera.

Tercera. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas de la escritura.

Cuarta. La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al adjudicatario en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

Quinta. Los trabajos de ejecución de los distintos elementos y piezas de los dos puentes giratorios han de iniciarse en los talleres que en la proposición presentada al concurso haya especificado el que resulte adjudicatario, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación de la adjudicación del concurso, debiendo quedar ambos terminados de montar, en sus emplazamientos respectivos, en el plazo de cinco meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciendo su importe de 203.146,83 pesetas en una sola anualidad, correspondiente al año 1941

Sexta. Los gastos de comprobación del replanteo, de las recepciones parciales en los talleres del adjudicatario, que especifica el artículo 21 del pliego de condiciones facultativas del proyec-

to aprobado, de inspección, vigilancia y de liquidación, serán de cuenta del contratista, aplicando el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

Séptima. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, de acuerdo con las condiciones facultativas del proyecto aprobado, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Octava. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección a la Industria nacional; los artículos 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del plan general de obras públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real Decreto de 1 de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; Real Decreto-ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al Contrato de Trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el Retiro Obrero y Accidentes del Trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

Novena. De conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad vigentes de 1.º de julio de 1911, el incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de formalizar la contrata lleva consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito para el concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Décima. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón

rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Undécima. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

Duodécima. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—  
El Director general, Pedro Benito.